

**ORDEN DEL DIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**SESIÓN DEL DIA 03/02/2026**

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(Dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de 28/01/2026)

- 1    2013/0518    **TERUEL**    C/ CUEVAS PUENTE LA REINA, N.º 33  
DECRETO N.º3192/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE  
UBICACION:    Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 2    2023/0197    **VALDERROBRES**    C/ HUESCA, N.º 37 D Y 49  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P. B. E. DE REEDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE  
MEDIANERAS Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 3    2024/0032    **TERUEL**    C/ DOLORES ROMERO, N.º 39  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 15 KW  
UBICACION:    Entorno de bien catalogado declarado
- 4    2024/0074    **ALCAÑIZ**    PARADOR DE TURISMO (CASTILLO DE LOS  
PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LAS PINTURAS GÓTICAS DE LA TORRE DEL HOMENAJE  
UBICACION:    Monumento declarado BIC
- 5    2024/0163    **CANTAVIEJA**    C/ FERRER, N.º 3  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA 2 VIVIENDAS  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 6    2024/0271    **TERUEL**    C/ MAYOR, N.º 48 (R. C.1180702XK6618A0001PY)  
DECRETO N.º 3712/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN: DECLARACIÓN DE RUINA ININENTE Y  
ORDEN DE DERRIBO DEL INMUEBLE  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 7    2024/0272    **TERUEL**    C/ MAYOR, N.º 52 ( R.C.1180704XK6618A0001TY)  
DECRETO 3714/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN: DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE Y  
ORDEN DE DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 8    2024/0282    **TERUEL**    C/ MAYOR, N.º 50 (R. C. 1180703XK6618A0001LY)  
DECRETO 3715/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN.DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE Y  
ORDEN DE DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 9    2024/0319    **GEA DE ALBARRACÍN**    PLAZA DEL CARMEN (CONVENTO DEL CARMEN)  
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CONVENTO DEL CARMEN: PROPUESTA DE  
APERTURA DE HUECO DE CONEXIÓN A CLAUSTRO  
UBICACION:    Monumento de interés local
- 10    2024/0341    **TERUEL**    PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 22 (R. C.  
DECRETO N.º 2982/2025 EN RELACIÓN A FISURA DE COLUMNA  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 11    2024/0435    **MOSQUERUELA**    C/ LOS GILES, N.º 14  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECOS, CAMBIOS DE VENTANAS Y ARREGLO DE HUMEDADES:  
NUEVA DOCUMENTACIÓN  
UBICACION:    Entorno de monumento declarado BIC



- 12 2024/0442 **CANTAVIEJA** AVDA. ARAGÓN, N.º 5 A  
PROYECTO DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A OFICINA BANCARIA: NUEVA DOCUMENTACIÓN  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 13 2025/0013 **TERUEL** CAMINO ESTACIÓN, N.º 3, PLANTA 4ª  
MODIFICADO Y REFUNDIDO P. B. E. DE REFORMA DE LOCAL: NUEVA DOCUMENTACIÓN  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2025/0054 **TERUEL** C/ MAYOR, N.º 54  
DECRETO N.º 3713/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN: DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE Y  
ORDEN DE DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2025/0056 **TERUEL** C/ SANTA MÓNICA, N.º 5  
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN PANELES SOLARES SOBRE CUBIERTA EDIFICIO  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 16 2025/0082 **CASTELLOTE** CAMINO ANTIGUO (C/ SAN PEDRO, VARIAS PARCELAS  
P. B. E. DE REHABILITACIÓN DEL CAMINO ANTIGUO EN CASTELLOTE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2025/0261 **TERUEL** C/ TRAS LA MERCED, N.º 7  
DECRETO N.º 3198/2025 EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE DEL INMUEBLE  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 18 2025/0328 **HÍJAR** PLAZA SAN ANTÓN, N.º 36  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RELAVADO DE FACHADA TRASERA DEL INMUEBLE  
UBICACION: Bien catalogado declarado
- 19 2025/0329 **MAS DE LAS MATAS** PLAZA IGLESIA, N.º 5  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPASO DE GOTERAS, CANALÓN Y HUMEDADES  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 20 2025/0330 **ALCAÑIZ** C/ PADRE VIDAL, NÚM. 42 Y 44 Y C/ CANTÓN DE LOS  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE EDIFICIO  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 21 2025/0331 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 16, 2ª IZDA.  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE VIVIENDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2025/0332 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 9-10 1º  
LEGALIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA VIVIENDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2025/0333 **SAN MARTÍN DEL RIO** IGLESIA DE SAN MARTÍN  
MEMORIA VALORADA DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN MARTÍN DEL RIO: NUEVA OCUMENTACIÓN  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 24 2025/0334 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ JOSÉ RIVERA, N.º 5  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2025/0335 **TERUEL** PLAZA DOMINGO GASCÓN, N.º 13  
DECRETO N.º 2808/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN RESPECTO A LAS CONDICIONES DE  
SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2025/0336 **MIRAMBEL** C/ GIL, N.º 1  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ELIMINACIÓN DE MORTERO EXISTENTE Y DEJAR PIEDRA VISTA EN UNA FRANJA  
DE 1,5 M. DESDE EL SUELO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 27 2025/0337 **MANZANERA** PLAZA RINCÓN, Nº 6  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA TRASERA DEL INMUEBLE  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 28 2025/0338 **MORA DE RUBIELOS** C/ VILLANUEVA, Nº 23  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE DOS VENTANAS VELUX EN TEJADO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2025/0339 **CAMAÑAS** CASTILLO DE CAMAÑAS  
P.B.E. DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL CASTILLO DE CAMAÑAS  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 30 2025/0342 **JABALOYAS** C/ ESCUELAS, Nº 9  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE REPARACIÓN DE BICICLETAS Y APARCABICIS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2025/0343 **TERUEL** RONDA AMBELES, Nº 2-4  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2025/0344 **CALACEITE** C/ TEJERÍAS, Nº 17  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPICADO DE MORTERIO DE CEMENTO EN PARTE BAJA DE FACHADA,  
REJUNTADO DE LA PIEDRA CON MORTERIO DE CAL Y SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE MADERA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2025/0345 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, Nº 4  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE FACHADA Y COBERTURA DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2025/0346 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, Nº 7  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA UNA VIVIENDA Y OFICINAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2025/0347 **CALACEITE** CARRETERA DE CRETAS, Nº 6  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REVOCO DE FACHADA CON MORTERO DE CAL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2025/0348 **TERUEL** C/ CARREL, Nº 23  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE TRES VIVIENDA, TRASTEROS Y GARAJES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2025/0349 **CUEVAS DE CAÑART** ERMITA DE LA VIRGEN DE LOS PUEYOS (POL.210,  
MEMORIA VALORADA DE RESTAURACIÓN PICTÓRICA DE LA CÚPULA DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DE LOS PUEYOS  
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 38 2025/0350 **TERUEL** C/ CARREL, Nº 23  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2025/0351 **TERUEL** CUESTA DE LA JARDINERA  
PROYECTO TÉCNICO DE REPARACIÓN DE MURO DE LA CUESTA DE LA JARDINERA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2025/0352 **MIRAMBEL** C/ ERAS, S/N  
MEMORIA VALORADA DE RECUPERACIÓN DE CONJUNTO DE ERAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2025/0353 **MIRAVETE DE LA SIERRA** IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES  
MEMORIA VALORADA DE RESTAURACIÓN ESCULTÓRICA DEL PÓRTICO DE LA IGLESIA DE N.S. DE LAS NIEVES  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 42 2025/0354 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ SANTA BÁRBARA, Nº 47  
CONSULTA PREVIA SOBRE ESTUDIO PARA LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL Y ELEVACIÓN DE ALTURA DE LA  
CUBIERTA DEL EDIFICIO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 43 2025/0355 **TERRIENTE** C/ SAN JUAN, Nº 1  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETIRAR ESPUMA DETERIORADA Y PINTAR FACHADA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 44 2025/0356 **LA FRESNEDA** C/ ARRABAL, Nº 33  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE FACHADA SACANDO LA PIEDRA A VISTA Y HACIENDO CENEFAS EN VENTANAS, PUERTAS Y BALCONES DE COLOR AZUL ARAGONÉS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2025/0357 **VALDERROBRES** C/ CODO, Nº 1-3 (TORREÓN DE VALENTINET)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CARTELERÍA EN LA FACHADA DE LA CÁMARA OSCURA  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 46 2025/0358 **LINARES DE MORA** CAMINO DE VALDELINARES, S/N  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CUBRICIÓN DE PISCINA MUNICIPAL  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 47 2025/0359 **BECEITE** PLAZA SANTA ANA - C/ SAN ROQUE - C/ RONDA (EL  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CREACIÓN DE ZONAS AZULES CON INSTALACIÓN DE PARKÍMETROS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2025/0360 **CALACEITE** C/ MAYOR, Nº 47  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CARTEL Y LOGOTIPO DE CASA RURAL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2025/0361 **BECEITE** C/ TEJERÍAS 27 Y 31  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AGRUPACIÓN DE DOS FINCAS URBANAS COLINDANTES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2025/0362 **TRONCHÓN** CALLEJÓN DE LA MECA, S/N  
MEMORIA VALORADA DE ADECENTAMIENTO DEL CALLIZO JUNTO A LA CÁRCEL VIEJ DE TRÓNCHÓN  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2025/0363 **BECEITE** C/ CASTELLA, Nº 21  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CANETES DE BALCÓN DE PRIMERA PLANTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2025/0364 **BECEITE** C/ SAN ROQUE, Nº 90  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A NIVELACIÓN Y CEMENTADO DE COCHERA Y SUSTITUCIÓN DE DOS VENTANAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2025/0365 **CEDRILLAS** ENTORNO DEL CASTILLO DE CEDRILLAS  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE ESCULTURA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 54 2025/0366 **TERUEL** C/ TEMPRADO, Nº 10  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN D EASCENSSOR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2025/0367 **MAZALEÓN** C/ SAN SEBASTIÁN, Nº 4  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA DEL INMUEBLE  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 56 2025/0368 **MOLINOS** C/ HORNO, Nº 2  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA, CON SUSTITUCIÓN DE TEJAS ROTAS, PINTURA ANTIGOTERAS Y SUSTITUCIÓN DE PLACAS  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 57 2025/0369 **RÁFALES** DISTINTAS UBICACIONES DEL CONJUNTO HISTÓRICO  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE RÁFALES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 58 2025/0370 **TERUEL** C/ COMADRE, Nº 10  
DECRETO Nº 3172/2025 EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2025/0371 **BECEITE** C/ RONDA, Nº 13  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y PINTURA DE FACHADAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2025/0372 **RUBIELOS DE MORA** BARRIO VIRGEN DEL CARMEN, Nº 95  
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN A 400V PARA NUEVO SUMINISTRO  
EN BARRIO VIRGEN DEL CARMEN Nº 95  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 61 2025/0373 **TERUEL** C/ LA ROSA, Nº 14  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 9 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 62 2025/0374 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, Nº 16 BAJO  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ROTULACIÓN DE PARTE SUPERIOR DE FACHADA MEDIANTE VINILO IMPRESO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2025/0375 **TERUEL** C/ MATIAS ABAD, Nº 1 (IGLESIA DE SAN PEDRO)  
RESTAURACIÓN DE RETABLO MAYOR E INMACULADA DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 64 2025/0377 **MORA DE RUBIELOS** C/ DIPUTACIÓN, Nº 4  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PROLONGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE BAJANTE EXISTENTE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 65 2025/0378 **TERUEL** C/ CUEVAS PUENTE LA REINA, Nº 32  
DECRETO Nº 3193/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN RESPECTO A LAS CONDICIONES  
DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 66 2025/0379 **TERUEL** C/ CUEVAS PUENTE DE LA REINA, Nº 31  
DECRETO Nº 3194/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN RESPECTO A LAS CONDICIONES  
DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 67 2025/0380 **JABALOYAS** C/ PEÑAS, Nº 4  
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN A 230V PARA NUEVO SUMINISTRO  
EN CALLE PEÑAS Nº 4  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 68 2025/0381 **CELLA** PLAZA DEL CASTILLO  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE MIRADOR PARA OBSERVACIÓN DE BIODIVERSIDAD Y PAISAJE  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 69 2025/0382 **CELLA** FUENTE DE CELLA  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE ESCULTURA PUNTO-FOTO EN LA FUENTE DE CELLA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 70 2025/0383 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ MAYOR, Nº 12  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA SUSTITUYENDO COBERTURA CON TEJA ÁRABE  
VIEJA Y CONSTRUCCIÓN DE ALEROS DE MADERA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 71 2025/0384 **TERUEL** CALLE PIRINEOS  
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SOTERRAMIENTO DE LA RED DE BAJA TENSIÓN DEPENDIENTE DEL CT  
Z03414 "CDT-TERUEL, MERCED"  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 72 2025/0385 **HINOJOSA DE JARQUE** PLAZA AYUNTAMIENTO, Nº 1 (CASA CONSISTORIAL)  
PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA FACHADA DE LA CASA CONSISTORIAL  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 73 2025/0444 **TERUEL** PLAZA SAN JUAN, Nº 3 (ACCESO SECUNDARIO C/ SAN  
MEMORIA DE ADECUACIÓN DE LAS PUERTAS DE ACCESO SECUNDARIO A LA DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 74 2025/0464 **BELMONTE DE SAN JOSÉ** CUZ DE PIEDRA DE BELMONTE DE SAN JOSÉ  
PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CRUZ DE PIEDRA DE BELMONTE DE SAN JOSÉ  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 75 2025/0480 **TERUEL** C/ COMADRE, 10  
PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE LOCAL EN EDIFICIO EXISTENTE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

**RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:**

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

**3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS**

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 3/2/2026**

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:15 horas del día 3 de febrero de 2026, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

**PRESIDENTA**

D.ª Gloria Pérez García

**VOCALES**

D. Pablo Fuertes Pérez

D.ª Begoña Echegoyen Grima

D.ª Rosa María Loscos Pastor

D.ª Diana Ramón del Río

D.ª Isabel Rando Jarque

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Rubén Sáez Abad

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Pilar Punter Gómez

D.ª Clara Villalba Montaner

**SECRETARIO**

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

**ASISTENCIA TÉCNICA**

D.ª Pilar Martínez Rodríguez

**HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:**

D. Diego Civera Lafuente

D. Antonio Jiménez Martínez

Abre la sesión D.ª Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

**1.- EXPEDIENTE: 2013/0518**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de septiembre de 2025, adjuntando Decreto n.º 3192/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas Puente la Reina, n.º 33, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito de La Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 27 de noviembre de 2013, adjuntando Decreto n.º 1606/2013, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas Puente la Reina, n.º 33, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1606/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas Puente la Reina, n.º 33.



## SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3192/2025 en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas Puente la Reina, n.º 33.

### 2.- EXPEDIENTE: 2023/0197

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de septiembre de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reedificación de vivienda familiar entre medianeras y reforma de vivienda unifamiliar en c/ Huesca, n.º 37 D y 49, y documento denominado "Respuesta requerimiento\_2023/0197". Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2023, adjuntando Proyecto Básico de reedificación de vivienda familiar entre medianeras y reforma de vivienda unifamiliar en c/ Huesca, n.º 37 D y 49. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación escrita que describa y analice los sistemas constructivos existentes, así como planimetría adicional con todos los alzados de los inmuebles objeto de intervención (estado actual y reformado), así como el alzado compuesto.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El acabado de las fachadas deberá respetar los sistemas constructivos tradicionales, sin emplear morteros de cemento tipo pórtland ni en rejuntados ni revestimientos.

- En el caso de la terraza cubierta, se recomienda estudiar la tipología tradicional de solanares para poder componer la solución hacia la fachada.

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las tejas, piezas de madera de los aleros existentes, viguetas, etc.

- El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta en uno de los volúmenes, deberá tener una tipología que siga los patrones de diseño de la arquitectura popular del conjunto histórico.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de persianas alicantinas o bien fraileros o contraventanas de madera interiores.

- El impacto de las chimeneas sobre el tejado deberá ser el mínimo imprescindible. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de agosto de 2023, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico de reedificación de vivienda familiar entre medianeras y reforma de vivienda unifamiliar en c/ Huesca, n.º 37 D y 49. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de reedificación de una vivienda unifamiliar entre medianeras y reforma de una vivienda unifamiliar entre medianeras, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2023, y la respuesta requerimiento, documento con fecha de agosto de 2023. No obstante, de cara a la redacción del proyecto de ejecución, deberán de cumplirse las siguientes prescripciones:



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las secciones y detalles constructivos deberán especificar la tipología, escala y materialidad del solanar, el alero y el tratamiento de la fachada, así como identificar con precisión el sistema constructivo original.

- Se deberá reducir el tamaño de los huecos del último nivel del alzado frontal. Para la nueva propuesta, se recomienda estudiar las tipologías tradicionales de huecos en esta última planta (huecos de pequeño tamaño, proporción cuadrada, etc.).

Como se ha avanzado previamente, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragónés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras.”

**3.-** Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reedificación de vivienda familiar entre medianeras y reforma de vivienda unifamiliar en c/ Huesca, n.º 37 D y 49. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación escrita, gráfica, y técnica, que permita identificar de manera correcta la definición del recrado de la última planta y su alero, pues no se considera adecuada la documentación presentada por las múltiples incongruencias existentes.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las secciones y detalles constructivos deberán especificar la tipología, escala y materialidad del solanar, el alero y el tratamiento de la fachada, así como identificar con precisión el sistema constructivo original.

- Se deberá reducir el tamaño de los huecos del último nivel del alzado frontal. Para la nueva propuesta, se recomienda estudiar las tipologías tradicionales de huecos en esta última planta (huecos de pequeño tamaño, proporción cuadrada, etc.).

- Será necesario llevar a cabo un análisis exhaustivo de las tipologías de aleros en el entorno inmediato, evaluando aspectos como los materiales empleados, la composición formal y las dimensiones del vuelo. Esto se debe a que el alero propuesto, además de presentar incongruencias con la documentación existente, no se considera adecuado por su vuelo insuficiente, lo que podría comprometer tanto la funcionalidad como la integración estética del elemento en el contexto arquitectónico circundante.”

**4.-** Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reedificación de vivienda familiar entre medianeras y reforma de vivienda unifamiliar en c/ Huesca, n.º 37 D y 49, y documento denominado “Respuesta requerimiento\_2023/0197”. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 2 de julio de 2025, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por estimar que la definición constructiva del proyecto no es suficiente para valorar la intervención propuesta.



Se deberá presentar documentación escrita y gráfica, acorde con la requerida para un Proyecto de Ejecución, que subsane las carencias -así como las incongruencias entre los distintos apartados del documento presentado- y que contenga la siguiente información:

- Descripción y análisis constructivo de la edificación existente, incorporando plantas, alzados y secciones constructivas completas por los diferentes lienzos de fachada, donde se detallen los materiales que componen cada elemento, así como los sistemas constructivos empleados. Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita observar el estado de las fachadas traseras de la edificación en la actualidad.

- Plantas, alzados y secciones constructivas completas por cada lienzo de fachada, donde se describan los diferentes materiales y sistemas constructivos a emplear, poniendo especial detalle en la configuración propuesta para el solanar. Se deberá especificar la tipología, escala y materialidad de los diferentes aleros y el tratamiento para cada paramento de fachada, considerando los elementos de interés que la componen en la actualidad y que se estima adecuado recuperar.

- Se deberá reconfigurar la composición propuesta para los huecos de la última planta del alzado a la C/ Huesca. Así, se deberán conservar los huecos existentes, incorporando las nuevas aperturas que estrictamente sean necesarias por cuestiones de habitabilidad. Éstas evitarán la repetición excesiva de dimensiones y disposición alineada a ejes, sin mantener el equilibrio entre semejanzas y variaciones características de la arquitectura vernácula. Se recomienda estudiar las tipologías tradicionales de huecos en esta última planta.

- En cuanto a las instalaciones, la documentación deberá incorporar las chimeneas de evacuación, las unidades exteriores, canales y bajantes en alzados, etc.

Además, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se estiman bien orientadas los condicionantes establecidos por la Técnico municipal, que deberán incorporarse a la definición constructiva del Proyecto Básico y de Ejecución, visado y redactado por técnico competente.”

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión y dada la localización periférica del inmueble dentro del Conjunto Histórico, el Proyecto Básico y de Ejecución de reedificación de una vivienda unifamiliar entre medianeras y reforma de una vivienda unifamiliar entre medianeras, sin visado colegial, firmado con fecha de 11 de agosto de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En la recuperación de los diferentes paramentos de fachada, se deberán tener en consideración los elementos de interés que las componen en la actualidad (jambas, dinteles, etc.) que se conservarán e integrarán en la solución final.

- La consolidación de los muros deberá hacerse con materiales compatibles con la fábrica histórica. El enfoscado se realizará, siguiendo este criterio, con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato (solsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las tejas, piezas de madera de los aleros existentes, viguetas, etc.

- No se autoriza el revestimiento de chapa galvanizada presupuestado para los frentes de los forjados en fachada.

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

- Las carpinterías se dispondrán a haces interiores de las fachadas.



- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de PVC, con acabado imitando madera. Los elementos a instalar se configurarán con sección maciza de madera, terminada en tono oscuro. Siguiendo este mismo criterio, tampoco está permitida la disposición de falsos cargaderos, ni aplacados revistiendo las fachadas.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores.
- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate. Los balcones se realizarán con barrotes verticales.
- El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta en uno de los volúmenes, deberá tener una tipología que siga los patrones de diseño de la arquitectura popular del conjunto histórico.
- En la fachada a la calle trasera, se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala de los aleros existentes.
- Dado que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía de los aleros, para conseguir que éstos conserven su espesor de origen y no desvirtúen las características propias del Conjunto Histórico.
- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, dinteles, etc.) se terminarán en tono oscuro.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Los canalones no son elementos tradicionales de la arquitectura de Valderrobres, por lo que no se considera admisible su colocación. Se recomienda colocar las tejas en vuelo en el alero para mantener esta tipología tan extendida en el Conjunto.
- El impacto de las chimeneas sobre el tejado deberá ser el mínimo imprescindible. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Las unidades exteriores del sistema de climatización se dispondrán en el interior de la edificación, en una localización no visible desde el exterior, de manera que no produzca afección a la configuración del Conjunto Histórico.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

### **3.- EXPEDIENTE: 2024/0032**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 17 de septiembre de 2025, adjuntando Anexo al Proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo en c/ Dolores Romero, n.º 39. Actuación dentro del entorno de protección del antiguo asilo de San Nicolás de Bari, bien catalogado del patrimonio cultural aragonés, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 7 de febrero de 2024, adjuntando Proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo en c/ Dolores Romero, n.º 39. Actuación dentro del entorno de protección del antiguo asilo de San Nicolás de Bari, bien catalogado del patrimonio cultural aragonés, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, acordó:



“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que incluya la posición y mecanismos de integración del cableado desde la instalación hasta la edificación, así como los detalles constructivos que definan la actuación, para poder evaluar su afección al Antiguo Asilo de San Nicolás de Bari y a la contemplación del conjunto histórico BIC (por encontrarse en su entorno de protección).

Para poder enfocar la nueva documentación a remitir, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés. Se anexan a este acuerdo.

- Estas guías, aprobadas en abril de 2023 como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones en zonas protegidas culturalmente, salvo que se justifique que no se causa afección a los bienes protegidos.

- No obstante, dadas sus características, se podría estudiar la aplicación de la excepcionalidad que se contempla si se presenta la documentación solicitada y se plantean las medidas correctoras oportunas para integrar y ocultar la instalación en el patio desde la vía pública.

Por otra parte, se avanza que, en caso de ser viable, será necesario contar con control y seguimiento arqueológicos para la ejecución de la intervención.”

**2.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 30 de abril de 2024, adjuntando Anexo al Proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo en c/ Dolores Romero, n.º 39. Actuación dentro del entorno de protección del antiguo asilo de San Nicolás de Bari, bien catalogado del patrimonio cultural aragonés, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que incluya la posición y los mecanismos de integración del cableado en el punto de conexión con el edificio del antiguo Asilo de San Nicolás de Bari.

Además, se considera necesario incorporar, siguiendo los criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del Patrimonio Cultural Aragonés, ya remitidos en el anterior acuerdo, las medidas correctoras oportunas para evitar visuales de la instalación desde la vía pública (desde la escalinata de subida al cementerio o desde el Camino del Arquillo, por ejemplo).

Por otra parte, se recuerda que, en caso de ser viable, será necesario que la actuación se realice con control y seguimiento arqueológicos.”

**3.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 20 de agosto de 2024, adjuntando Anexo al Proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo en c/ Dolores Romero, n.º 39. Actuación dentro del entorno de protección del antiguo asilo de San Nicolás de Bari, bien catalogado del patrimonio cultural aragonés, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que incluya detalle del punto de conexión con el edificio del antiguo Asilo de San Nicolás de Bari para poder evaluar su posible afección.



Además, se considera necesario incorporar, siguiendo los criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del Patrimonio Cultural Aragonés, ya remitidos en anterior acuerdo, las medidas correctoras oportunas para evitar visuales de la instalación desde la vía pública (desde la escalinata de subida al cementerio o desde el Camino del Arquillo, por ejemplo).

Sin embargo, la nueva documentación que se remita para informe deberá contar con un estudio de visibilidad de la instalación desde y hacia antiguo asilo de San Nicolás de Bari, para poder evaluar la posible afección de la misma.”

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente –con carácter excepcional, dadas las características de la propuesta de actuación-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo de 15 KW, visado con fecha 13 de abril de 2023 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón (COGITIAR), así como la documentación complementaria y anexos presentados (junio de 2023, abril de 2024, junio de 2024 y agosto de 2025), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De acuerdo con lo indicado en la documentación presentada, la plataforma que reciba la instalación se ejecutará con zahorra natural compactada, con tonalidad acorde con el entorno.
- El sistema de ocultamiento previsto sobre la valla metálica (brezo) la cubrirá en toda su altura y contará con doble capa. De forma previa a la finalización de los trabajos, se realizarán pruebas en cuanto a las medidas correctoras previstas que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para su aceptación, si procede.
- Se dispondrán paneles que no produzcan reflejos.
- La subestructura de apoyo no sobresaldrá bajo los paneles fotovoltaicos.
- Será necesario contar con control y seguimiento arqueológicos para la ejecución de la intervención.
- La futura remoción de las instalaciones será objeto de autorización cultural.

#### **4.- EXPEDIENTE: 2024/0074**

Escrito de D.<sup>a</sup> Laura Checa Ortiz (SEGIPSA), en representación del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), remitido a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel por la Dirección General de Patrimonio Cultural y con registro de entrada el día 2 de septiembre de 2025, adjuntando Proyecto museográfico de las pinturas góticas de la Torre del Homenaje. Actuación en el Castillo de los Calatravos, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I.- Expediente 2023/0358**

Escrito del Instituto de Turismo de España (Parador de Alcañiz), con registro de entrada el día 6 de noviembre de 2023, solicitando consulta previa sobre el Proyecto Básico de actuaciones de conservación y puesta en valor: restauración Torre Lanuza, Torre del Homenaje, frescos góticos y parte de la muralla del Parador de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia:

- Las intervenciones propuestas se consideran adecuadas al nivel de definición actual de proyecto básico. Sin embargo, se desea realizar las siguientes consideraciones particulares:



Torre Lanuza:

- Antes de intervenir en el remate, debe garantizarse la estabilidad de toda la torre.
- Además, dada la complejidad e irreversibilidad del cosido propuesto para la bóveda, este se deberá ceñir a los resultados de los estudios previos y limitar a las juntas y puntos donde sea imprescindible para garantizar su estabilidad, respetando al máximo el sistema constructivo original.

Pinturas góticas:

- Sólo podrá intervenir en caso de justificarse que existe patología y definiendo unos criterios de intervención consecuentes con la misma en el futuro proyecto de ejecución. Además, se recuerda que cualquier toma de muestras en un bien de interés cultural está sujeta a autorización cultural.
- Se recomienda priorizar la intervención sobre restos de pinturas en el exterior que presenten estado de deterioro.”

## II.- Expediente 2024/0074

**II.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con registro de entrada el día 11 de marzo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de actuaciones de conservación y puesta en valor -Restauración de la Torre Lanuza, Torre del Homenaje y parte de la Muralla- del Parador de Alcañiz. Actuación en el Castillo de los Calatravos, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de actuaciones de conservación y puesta en valor -Restauración de la Torre Lanuza, Torre del Homenaje y parte de la Muralla- del Parador de Alcañiz, visado por el COAA con fecha 5 de marzo de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Una vez realizado el estudio geotécnico, se informará a la CPPCT de la solución final a adoptar en la base de la Torre Lanuza, de entre las tres alternativas previstas en el proyecto.

- Para la ejecución de los proyectos de instalaciones, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“[...] Artículo 34.- Prohibiciones

1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes. [...]”

Por ello, no se considera adecuado el sistema de instalación propuesto para la planta baja de la torre del homenaje, que se deberá sustituir por otro con menor impacto sobre el espacio interior de la sala.

- Respecto a la protección preventiva de madera propuesta para los restos pictóricos al sur del claustro, se recuerda que la intervención será provisional y que la consolidación y protección definitiva deberán estar contenidos en el plan director, para intervenir en ellas lo antes posible.

Además, se desea trasladar la necesidad de eliminar la aportación de agua procedente de riego que puedan estar afectando a los muros de piedra que contienen pinturas murales, hasta la resolución del resto de problemas de humedad y posible recuperación de las rasantes originales en el plan director.”

**II.2.-** Escrito de D. Ismael Pizarro Muñoz (SEGIPSA), con registro de entrada el día 15 de noviembre de 2024, adjuntando informe de propuesta definitiva de intervención de terreno y cimentación de la Torre Lanuza, una vez realizado el estudio geotécnico previsto en el proyecto, y para dar cumplimiento a la prescripción del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, acordó:



“Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz y al interesado que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del informe de fecha 7 de noviembre de 2024, de propuesta definitiva de intervención de terreno y cimentación de la Torre Lanuza.”

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado ‘Proyecto museográfico’, sin visado colegial, firmado con fecha 25/08/2025.

#### **5.- EXPEDIENTE: 2024/0163**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 5 de septiembre de 2025, adjuntando nueva documentación (Modificado n.º 3) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para 2 viviendas en c/ Ferrer, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 29 de mayo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para 2 viviendas en c/ Ferrer, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la subsanación de algunos aspectos que resultan contradictorios en los distintos documentos del proyecto (discrepancia en planos entre alzados y plantas, memoria y presupuesto) como el acabado de las fachadas propuesto (revestimiento/piedra vista), carpintería (madera/pvc) o alero (piedra existente/canes de madera), así como la aportación de documentación más detallada sobre la nueva escalera metálica exterior.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.
- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- La consolidación de los muros deberá hacerse con materiales compatibles con la fábrica histórica. El enfoscado se realizará, siguiendo este criterio, con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato (solsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad.
- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.
- Deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Por tanto, se deberá mantener la proporción de los huecos existentes, mientras que los nuevos deberán formalizarse siguiendo los criterios de los actuales, con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.



- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.
- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes recomendaciones:

- En la fachada principal (calle Ferrer) se podría reutilizar el vano existente para evitar la disposición de un nuevo dintel de madera.
- La sustitución de elementos estructurales de madera por estructuras de acero o de hormigón."

**2.-** Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 11 de diciembre de 2024, adjuntando nueva documentación (Modificado n.º 2) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para 2 viviendas en c/ Ferrer, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2025, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto básico y de ejecución "Rehabilitación de edificio para 2 viviendas" en calle Ferrer n.º3. Cantavieja, documento visado por el COAA con fecha 10 de diciembre de 2024, por estimar que la actuación no cumple con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés: "La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El revestimiento con mortero de cal de las chimeneas se terminará en tonos acordes con el entorno.



- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.
- El cerramiento del patio a calle Cementerio deberá hacerse con materiales compatibles con la fábrica histórica. La fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida). Durante la limpieza previa se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica de piedra.
- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Se priorizará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente. En caso de introducirse, los nuevos huecos deberán formalizarse siguiendo los criterios de los actuales, evitando la introducción de nuevos balcones, con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.

En este sentido se vuelve a realizar la recomendación de se podría reutilizar el vano existente para evitar la disposición de un nuevo dintel de madera, en la fachada principal (calle Ferrer).”

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado n.º 3 de Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para 2 viviendas, visado por el COAA con fecha 07/08/2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente en la c/ Ferrer.
- Dado que la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano.
- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.
- Los elementos de cerrajería, incluidos los que configuran la escalera exterior, se ejecutarán con perfiles de sección maciza.
- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.
- La puerta de acceso al patio trasero reducirá su altura para no superar la coronación del muro de piedra que la alberga.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En la fachada principal (calle Ferrer) se recomienda conservar, con sus dimensiones actuales, los huecos localizados en la parte superior y el actual vano de acceso.
- Se recomienda mantener, en la fachada a la c/ Ferrer, el actual tratamiento superficial de la fachada.

#### **6.- EXPEDIENTE: 2024/0271**

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 24 de septiembre y 29 de octubre de 2025, adjuntando, respectivamente, PBE de derribo de cuatro viviendas (c/ Mayor, números 48-50-52-54) y Decreto n.º 3712/2025, por el que se declara la ruina inminente y la necesidad de derribo del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 48, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 12 de agosto de 2024, adjuntando Decreto n.º 3154/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 48. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3154/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 48.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2025, adjuntando Decreto n.º 388/2025 en relación con la declaración legal de ruina del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 48. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2025, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 388/2025, en relación con la declaración de situación de ruina del inmueble sito en Calle Mayor, 48.

#### **SE ACUERDA:**

I.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de cuatro viviendas en c/ Mayor, números 48, 50, 52 y 54, visado por el COAA con fecha 18/06/2025, en lo referente a la vivienda sita en c/ Mayor, n.º 48.

II.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3712/2025, por el que se declara la ruina inminente y la necesidad de derribo del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 48.

#### **7.- EXPEDIENTE: 2024/0272**

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 24 de septiembre y 29 de octubre de 2025, adjuntando, respectivamente, PBE de derribo de cuatro viviendas (c/ Mayor, números 48-50-52-54) y Decreto n.º 3714/2025, por el que se declara la ruina inminente y la necesidad de derribo del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 52, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 12 de agosto de 2024, adjuntando Decreto n.º 3144/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 52. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3144/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 48.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de febrero de 2025, adjuntando Decreto n.º 540/2025 en relación con el deber de conservación (declaración legal de ruina y orden de demolición) del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 52. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2025, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 388/2025, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Calle Mayor, 52.



#### **SE ACUERDA:**

I.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de cuatro viviendas en c/ Mayor, números 48, 50, 52 y 54, visado por el COAA con fecha 18/06/2025, en lo referente a la vivienda sita en c/ Mayor, n.º 52.

II.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3714/2025, por el que se declara la ruina inminente y la necesidad de derribo del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 52.

#### **8.- EXPEDIENTE: 2024/0282**

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 24 de septiembre y 29 de octubre de 2025, adjuntando, respectivamente, PBE de derribo de cuatro viviendas (c/ Mayor, números 48-50-52-54) y Decreto n.º 3715/2025, por el que se declara la ruina inminente y la necesidad de derribo del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 50, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 20 de agosto de 2024, adjuntando Decreto n.º 3145/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 52. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3145/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 48.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de febrero de 2025, adjuntando Decreto n.º 538/2025 en relación con el deber de conservación (declaración legal de ruina y orden de demolición) del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2025, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 338/2025, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Calle Mayor, 50.

#### **SE ACUERDA:**

I.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de cuatro viviendas en c/ Mayor, números 48, 50, 52 y 54, visado por el COAA con fecha 18/06/2025, en lo referente a la vivienda sita en c/ Mayor, n.º 50.

II.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3715/2025, por el que se declara la ruina inminente y la necesidad de derribo del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 50.

#### **9.- EXPEDIENTE: 2024/0319**

Escrito del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con registro de entrada el día 19 de agosto de 2025, adjuntando Reformado del Proyecto de Ejecución de rehabilitación integral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín. Ex convento e Iglesia del Carmen, declarados Monumento de Interés Local, que incorpora el claustro y aleros del ex convento, protegidos como bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Expediente n.º 2023/0372. Rehabilitación del Ex Convento del Carmen – Anteproyecto.



Escrito del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con registro de entrada el día 23 de noviembre de 2023, solicitando consulta previa sobre el anteproyecto de rehabilitación integral del Ex convento de la Virgen del Carmen de Gea de Albarracín. Inmueble, junto con la Iglesia del Carmen, para los que se ha incoado expediente de declaración de BIC, en la categoría de monumento; que incorpora y se encuentra en el entorno de protección del claustro y aleros del ex convento, protegidos como bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés; y que ha sido declarado, junto con la Iglesia del Carmen, Monumento de Interés Local.

La CPPC de Teruel, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, basándose en la documentación aportada por el interesado y su grado de definición, se avanza el criterio de la Comisión, en lo que es materia de su competencia, de considerar que la propuesta es aceptable, aunque deberá concretarse analizando qué elementos (carpinterías, elementos de madera, pavimentos, etc.) se conservan, cuáles se restauran y sustituyen y dónde y cómo se construirán y anclarán los elementos de nueva introducción (escaleras, ascensor, etc.), considerando adecuado el planteamiento general del anteproyecto presentado, basado en todos los estudios previos realizados.

Por otra parte, se considera que la posibilidad de apertura de los vanos cegados del claustro debe quedar condicionada a la justificación del hallazgo de vestigios precisos y suficientes sobre su configuración y geometría, para lo cual se deberán hacer catas murales.”

## **II.- Expediente n.º 2024/0319. Rehabilitación del Ex convento de la Virgen del Carmen.**

**II.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con registro de entrada el día 12 de septiembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación integral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín. Ex convento e Iglesia del Carmen, declarados Monumento de Interés Local, que incorpora el claustro y aleros del ex convento, protegidos como bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La CPPC de Teruel, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2024, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de rehabilitación integral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuado la abertura de vanos en la planta baja del Claustro, ya que la restauración de un bien protegido culturalmente debe respetar las aportaciones de todas las épocas existentes en el mismo. La eliminación de alguna de ellas sólo será posible con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuera necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo.

- En el alero, se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales, y en caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se estudiará su disposición para no alterar su configuración original, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no se desvirtúe las características propias del mismo.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En el Proyecto de Ejecución habrán de concretarse cuestiones como las rasantes definitivas debidas a la disposición de aislamientos y suelos radiantes, las instalaciones y su integración en el bien, la puesta en funcionamiento del Aljibe y la instalación de red de recogida de aguas pluviales, sistema de electroósmosis, etc.



Por último, aun no siendo objeto del Proyecto Básico objeto del informe, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Gea de Albarracín su preocupación por la estabilidad de la cúpula de la Iglesia del Carmen, instándole a adoptar las medidas oportunas para que la propiedad del inmueble actúe en ella y asegure su estabilidad.”

**II.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con registro de entrada el día 12 de septiembre de 2024, adjuntando Proyecto de Ejecución de rehabilitación integral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín. Ex convento e Iglesia del Carmen, declarados Monumento de Interés Local, que incorpora el claustro y aleros del ex convento, protegidos como bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La CPPCA de Teruel, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2025, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico modificado y Proyecto de Ejecución de la rehabilitación integral del convento del Carmen de Gea de Albarracín, visado por el COAA con fecha 24/04/2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuada la apertura de los lucernarios previstos en la base de los paramentos del claustro. Del mismo modo, no se estima conveniente la expresión de los vanos del claustro en el interior dada la incoherencia de las trazas de estos elementos con la disposición de las bóvedas.

- No se considera adecuada la inclusión del mirador de vidrio previsto en la fachada de acceso.

Además, se desea trasladar la siguiente recomendación:

- Se considera más adecuado sustituir el empleo de acero corten para los elementos de cerrajería por el acero tradicional empleado en la forja de dichos elementos en la Sierra de Albarracín. Se debería priorizar la recuperación de los elementos metálicos de valor localizados en el inmueble.”

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el documento denominado “Reformado del Proyecto de Ejecución de la Rehabilitación integral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín”, visado por el COAA con fecha 25/07/2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El cegado previsto para el hueco localizado en la fachada Este del claustro deberá ejecutarse reproduciendo las características del resto de elementos similares.

- Las nuevas carpinterías a disponer en las cubiertas se ejecutarán con los mismos materiales y acabados previstos para el resto del inmueble.

#### **10.- EXPEDIENTE: 2024/0341**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2025, adjuntando Decreto n.º 2982/2025, en relación con la fisura de una columna situada en el porche de la Plaza Carlos Castel, correspondientes a los inmuebles sitios en los números 19 y 22 de la citada plaza, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

**1.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 30 de septiembre de 2024, adjuntando Decreto n.º 3749/2024, en relación con fisura en la parte superior de la columna situada en el porche de la Plaza Carlos Castel, correspondiente al inmueble sito en el n.º 22 de dicha plaza, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2025, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3749/2024 del Ayuntamiento de Teruel, en relación con el inicio del procedimiento del deber de conservación de la edificación sita en la Plaza de Carlos Castel, 22.

**2.-** Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registros de entrada los días 29 de noviembre de 2024 y 7 de febrero de 2025, adjuntando informes y Memoria Técnica de intervención puntual en la columna situada en el porche de la Plaza Carlos Castel, correspondiente al inmueble sito en el n.º 22 de dicha plaza, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2025, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, en lo que se refiere al sellado de la grieta.

No obstante, no se estima adecuada la inclusión del tipo de refuerzo planteado (pletina de acero) en el capitel de la columna, dado que esta actuación no cumple con el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés. Deberá remitirse una solución alternativa, que permita garantizar la seguridad del elemento afectado, conservando las características del Conjunto en el que se integra.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2982/2025 del Ayuntamiento de Teruel, en relación con la realización de una primera fase de sellado de las fisuras de la columna perteneciente a los inmuebles sitos en los números 19 y 22 de la Plaza Carlos Castel.

**11.- EXPEDIENTE: 2024/0435**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de agosto de 2025, adjuntando documentación para apertura de huecos, cambio de ventanas y arreglo de humedades en c/ Los Giles, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mosqueruela, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2024, adjuntando documentación para apertura de huecos, cambio de ventanas y arreglo de humedades en c/ Los Giles, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2025, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación con las actuaciones propuestas hasta la recepción de documentación técnica, a escala, que recoja el estado actual y el estado propuesto para las fachadas, así como documentación fotográfica amplia que permita observar las características de la edificación a reformar.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La reposición del enfoscado previsto para la fachada a la plaza, se deberá ejecutar con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal.”

**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La reposición del enfoscado previsto para la fachada a la plaza, se deberá ejecutar con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal.

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de la fachada.

- Las nuevas carpinterías de madera se ejecutarán con hojas que abarquen la totalidad del hueco, sin incluir elementos fijos, y se terminarán en tono oscuro.

- En caso de requerirse la inclusión de barreras de protección en fachada, éstas se ejecutarán con perfilera maciza, dispuesta a la manera tradicional, con barrotes verticales.



## **12.- EXPEDIENTE: 2024/0442**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2025, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de apertura de local destinado a oficina bancaria en Avenida Aragón, n.º 5 A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de diciembre de 2024, adjuntando Proyecto de apertura de local destinado a oficina bancaria en Avenida Aragón, n.º 5 A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2025, acordó:

1. Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de apertura de local destinado a oficina bancaria en Avenida Aragón, n.º 5 A, documento visado por el COGITIAR con fecha 30 de septiembre de 2024, a excepción de la materialidad y composición de la fachada del local.
2. Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las actuaciones propuestas para la fachada de la oficina en el Proyecto de apertura de local destinado a oficina bancaria en Avenida Aragón, n.º 5 A, documento visado por el COGITIAR con fecha 30 de septiembre de 2024, por considerar que las mismas incumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las nuevas carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- No se permiten los revestimientos cerámicos en fachada. Se recomienda mantener el cerramiento y color existente en ese tramo de fachada.

### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, la nueva documentación del Proyecto de apertura de local destinado a oficina bancaria en Avenida Aragón, n.º 5 A, visada por el COGITIAR con fecha 8 de agosto de 2025, por estimar que la actuación no cumple con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las nuevas carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- No se permiten los revestimientos cerámicos en fachada. Se recomienda mantener el cerramiento y color existente en ese tramo de fachada.

## **13.- EXPEDIENTE: 2025/0013**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2025, adjuntando nueva documentación (Anexo Comisión de Patrimonio) en relación al Modificado y Refundido de Proyecto de reforma de parte de local para oficina en Camino Estación, n.º 3, planta 4ª. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2025, adjuntando Modificado y Refundido de [Proyecto de reforma de parte de local para oficina] en Camino Estación, n.º 3, planta 4ª. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2025, acordó:



“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado ‘Modificado y Refundido [Proyecto de reforma <de> parte de local para oficina]’, sin visado colegial, con fecha 01/10/2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- De acuerdo con el punto 5.3.- de las Medidas de Tutela de la Declaración del Conjunto: ‘...los equipos de climatización... se situarán en lugares que no perjudiquen a la imagen urbana o parte del conjunto’. De este modo, no se autoriza la disposición señalada para la unidad exterior de climatización. Se deberá aportar nueva documentación, preferiblemente ajustada a la Ordenanza de ornato en el Conjunto Histórico de Teruel aprobada por el Ayuntamiento de Teruel, donde se determine la solución propuesta para esta instalación.”

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado “Modificado y refundido [Anexo Comisión Patrimonio] reforma de parte de local para oficina’, sin visado colegial, con fecha 04/09/2025, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

#### **14.- EXPEDIENTE: 2025/0054**

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 24 de septiembre y 29 de octubre de 2025, adjuntando, respectivamente, PBE de derribo de cuatro viviendas (c/ Mayor, números 48-50-52-54) y Decreto n.º 3713/2025, por el que se declara la ruina inminente y la necesidad de derribo del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 54, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada los días 7 y 11 de febrero de 2025, adjuntando Decretos números 4545/2024, por el que se solicita la presentación del IEE, y 370/2025, por el que se declara la situación legal de ruina, del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 54. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2025, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 4545/2024 y 370/2025, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 54.

#### **SE ACUERDA:**

I.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de cuatro viviendas en c/ Mayor, números 48, 50, 52 y 54, visado por el COAA con fecha 18/06/2025, en lo referente a la vivienda sita en c/ Mayor, n.º 54.

II.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3713/2025, por el que se declara la ruina inminente y la necesidad de derribo del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 54

#### **15.- EXPEDIENTE: 2025/0056**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de octubre de 2025, adjuntando nueva documentación (estudio de impacto visual) relativa a instalación de paneles solares sobre cubierta de edificio en c/ Santa Mónica, n.º. 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2025, adjuntando documentación relativa a instalación de paneles solares sobre cubierta de edificio en c/ Santa Mónica, nº. 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2025, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que permita evaluar la posible afección de la instalación al Conjunto Histórico de Teruel, declarado BIC.

Se deberá evaluar la afección visual presentando:

- Estudio de impacto visual, con imágenes desde diferentes puntos de vista (visión inmediata desde la vía pública y visión próxima desde el entorno. También se recomienda incluir la visión lejana o de conjunto).

Se recomienda que el marco de la célula, que parece ser de aluminio anodizado de color plata, sea de un color similar al de la cubierta u oscuro.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión y dada la ubicación del inmueble en el límite del entorno de protección del Conjunto Histórico, la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en cubierta en edificio sito en c/ Santa Mónica, nº. 5. 1º. (RC 1173813XK6617C0003XO), por considerar que no produce impacto negativo sobre el Conjunto Histórico ni perjudica la imagen urbana.

#### **16.- EXPEDIENTE: 2025/0082**

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2026, adjuntando nueva documentación (informe justificativo) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del camino antiguo en Castellote. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de los Templarios, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de febrero de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del camino antiguo en Castellote. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de los Templarios, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2025, acordó:

I.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del camino antiguo en Castellote, visado por el COAA con fecha 01/08/2022, salvo las actuaciones correspondientes a la ‘Parada 1 – Cruce de caminos’, ‘Parada 2 – Mirador antiguo torreón’, ‘Aljibe del Castillo’, ‘Tramo D’ del camino, ‘Iluminación’ general, instalación de paneles solares y señalización, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La recuperación del enmorrillado localizado en el denominado Tramo A, se deberá ejecutar con piedra de características semejantes a las existentes, siguiendo el mismo patrón de colocación al original, evitando disponer la piedra con morteros de cemento y garantizando siempre una correcta evacuación de las aguas.

- El emplazamiento donde se localiza la antigua iglesia de San Pedro deberá ser objeto de excavación sistemática por técnico-arqueólogo de forma previa a cualquier actuación, quedando ésta condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

- Los movimientos de tierras en el conjunto de la actuación deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.



II.- Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del camino antiguo en Castellote, visado por el COAA con fecha 01/08/2022, en lo que respecta a las actuaciones correspondientes a la 'Parada 1 – Cruce de caminos', 'Parada 2 – Mirador antiguo torreón', 'Aljibe del Castillo', 'Tramo D' del camino, 'Iluminación' general, instalación de paneles solares y señalización, hasta tanto se remita documentación complementaria que describa, con el nivel de detalle suficiente, el alcance de las intervenciones y su posible afección a los BIC referenciados. Se estima necesaria una prospección general previa, de carácter arqueológico, de todo el ámbito de actuación, que permita localizar las zonas con interés ubicadas en el emplazamiento.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En relación con la iluminación propuesta, se deberá presentar documentación adicional que detalle la instalación a realizar en cada uno de los emplazamientos propuestos (ubicación exacta de las luminarias, zanjas, canalizaciones, cableado canalizado, arquetas, armarios, etc.). Se recuerda el artículo 43.3b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

«b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas...»

- Las intervenciones en monumentos BIC y sus entornos de protección deberán tener en cuenta el artículo 34.1 de la citada LPCA, que se transcribe a continuación:

«En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.»

De este modo, se prohíbe la colocación de luminarias o cableado sobre los inmuebles declarados BIC. No se estima adecuada la propuesta de pérgola planteada para el Mirador del antiguo torreón, más si cabe sin contar con información de carácter arqueológico del emplazamiento previsto.

- Con respecto a la instalación de placas solares fotovoltaicas se deberá presentar documentación complementaria que describa las redes vinculadas a las mismas que puedan discurrir por las áreas sujetas a protección cultural.

- Con respecto a la intervención en el denominado 'Tramo D' del camino, se deberá detallar la sección constructiva prevista, valorando la idoneidad de introducir un bordillo en una zona con un carácter natural tan acusado. Se deberá reducir al mínimo la intervención en esta zona y hacerla compatible con los restos arqueológicos emplazados en el ámbito.

- Todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación al documento denominado 'Modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del camino antiguo de Castellote', sin visado colegial, firmado con fecha de diciembre de 2025, hasta tanto se remita documentación complementaria que describa, con el nivel de detalle suficiente, el alcance de las intervenciones y su posible afección a los BIC referenciados. Se estima necesaria una prospección general previa, de carácter arqueológico, de todo el ámbito de actuación, que permita localizar las zonas con interés ubicadas en el emplazamiento.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El emplazamiento donde se localiza la antigua iglesia de San Pedro deberá ser objeto de excavación sistemática por técnico-arqueólogo de forma previa a cualquier actuación, quedando ésta condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

- En relación con la iluminación propuesta, se deberá presentar documentación adicional que detalle la instalación a realizar (ubicación exacta de las luminarias, zanjas, canalizaciones, cableado canalizado, arquetas, armarios, etc.). Se recuerda el artículo 43.3b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:



«b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas...»

- Con respecto a la instalación de placas solares fotovoltaicas se deberá presentar documentación complementaria que describa las redes vinculadas a las mismas que puedan discurrir por las áreas sujetas a protección cultural.

- Con respecto a la intervención en el denominado 'Tramo D' del camino, se deberá detallar la sección constructiva prevista. Del mismo modo, se deberá reducir al mínimo la intervención en esta zona y hacerla compatible con los restos arqueológicos emplazados en el ámbito.

- Todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **17.- EXPEDIENTE: 2025/0261**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de septiembre de 2025, adjuntando Decreto n.º 3198/2025, en relación con el deber de conservación – declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Tras la Merced, n.º 7 y el vallado del solar resultante, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de junio de 2025, adjuntando Decreto n.º 2257/2025, en relación con el deber de conservación y declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Tras la Merced, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2257/2025, en relación con el deber de conservación y declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Tras la Merced, n.º 7

#### **SE ACUERDA:**

I.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3198/2025, en relación con el deber de conservación – declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Tras la Merced, n.º 7.

II.- Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la realización del vallado del solar resultante tras el derribo del inmueble.

#### **18.- EXPEDIENTE: 2025/0328**

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2025, adjuntando documentación para enfoscado de fachada trasera y sustitución de canal en Plaza San Antón, n.º 36. Edificio ubicado dentro del Conjunto Urbano de la Judería de Híjar, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto, térreo o natural, acorde con el entorno.



#### **19.- EXPEDIENTE: 2025/0329**

Escrito del Ayuntamiento de Mas de las Matas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2025, adjuntando documentación para arreglo de goteras, canalón y humedades en Plaza Iglesia, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Juan Bautista, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda mantener el color del zócalo en todo el edificio, así como el color de la fachada.

#### **20.- EXPEDIENTE: 2025/0330**

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2025, adjuntando Modificación II de PBE de Edificio de consumo casi nulo para 2 viviendas y Anexo I del mismo, en c/ Padre Vidal, n.º 42 y 44, y c/ Cantón de Toros, n.º 2. Edificios ubicados dentro del Entorno de protección de la Muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC (construcciones adosadas al torreón n.º 31 de la muralla).

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente relacionado n.º 2025/0304: Proyecto de demolición de 3 edificios.

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2025, adjuntando Proyecto de demolición de tres edificios en C/ Padre Vidal, n.º 42 y 44, y C/ Cantón de Toros, n.º 2. Edificios ubicados dentro del Entorno de protección de la Muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC (construcciones adosadas al torreón n.º 31 de la muralla).

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, y dado que se aprecian indicios de la existencia de restos de la Muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC, en las construcciones objeto de la actuación, suspende la emisión de informe hasta tanto se remita análisis de los inmuebles a derribar que permita determinar si albergan restos del recinto amurallado o comparten elementos constructivos con el torreón de la muralla con el que lindan. Del mismo modo, se deberá incorporar al expediente la documentación gráfica del proyecto de demolición.”

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto se resuelve el expediente tramitado ante esta Comisión en relación con el derribo de los edificios que ocupan la localización propuesta para las nuevas viviendas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

La documentación remitida no puede considerarse suficiente a los efectos del Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. Se deberá aportar proyecto técnico que reúna la documentación escrita y gráfica suficiente para conocer el alcance de las obras y la localización del BIC.



#### **21.- EXPEDIENTE: 2025/0331**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de agosto de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de carpintería exterior de vivienda en c/ Joaquín Arnau, n.º 16, 2º Izda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de carpintería exterior de vivienda, visado por el COAA con fecha 4/07/2025.

#### **22.- EXPEDIENTE: 2025/0332**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2025, adjuntando expediente de legalización de acondicionamiento de local en primera planta para vivienda en Plaza Carlos Castel, n.º 9-10, 1º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el expediente de legalización de acondicionamiento de local en primera planta para vivienda, visado por el COAA con fecha 4/08/2025.

#### **23.- EXPEDIENTE: 2025/0333**

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2025, adjuntando anexo a la Memoria valorada de obras de reparación de la Iglesia de San Martín del Río, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2025, comunicando la tramitación de urgencia de las obras de reparación de la Iglesia de San Martín del Río, según Memoria valorada remitida por el Obispado de Teruel y Albarracín. Iglesia de San Martín, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2025, acordó:

I.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado 'Memoria valorada. Obras de reparación de la Iglesia de San Martín del Río', sin visado colegial, con fecha 2 Julio de 2024, en los apartados correspondientes al arreglo de la cubierta de la sacristía, refuerzo de la cercha de la nave central, reparación de la gotera en la cubierta de la nave central y el control de fisuras en naves interiores, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier alteración de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Los remates previstos con mortero pobre de cal se terminarán en tono similar al de la fábrica.

- En relación con el refuerzo de la cercha de la nave central, se recomienda llevar a cabo un análisis estructural del elemento afectado, realizado por técnico competente, que garantice que la intervención propuesta resulte eficaz en cuanto a la conservación del BIC o sería recomendable ampliar la actuación con el Proyecto Básico y de Ejecución correspondiente.

II.- Comunicar al Ayuntamiento de San Martín del Río que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación al documento denominado 'Memoria valorada. Obras de reparación de la Iglesia de San Martín del Río', sin visado colegial, con fecha 2 Julio de 2024, en lo que respecta a los apartados de eliminación de humedades en el muro exterior del altar mayor y reparaciones grietas fachada principal, hasta tanto se presente documentación complementaria que describa, con el detalle requerido por el BIC, las actuaciones que se pretenden acometer.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés '1. En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter...; 2. Las obras y demás actuaciones en los bienes de interés cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación,





#### **26.- EXPEDIENTE: 2025/0336**

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de agosto de 2025, adjuntando documentación para eliminar mortero existente y dejar la piedra vista en una franja de 1,56 m. desde el suelo en c/ Gil, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Mirambel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista, mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Deberá remitirse también documentación fotográfica del entorno próximo del inmueble.

#### **27.- EXPEDIENTE: 2025/0337**

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de agosto de 2025, adjuntando documentación para pintar la fachada trasera del inmueble en Plaza Rincón, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las instalaciones que discurran por fachada se pintarán en el mismo color.

Se recomienda el empleo de pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

#### **28.- EXPEDIENTE: 2025/0338**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2025, adjuntando documentación para sustitución de dos ventanas tipo velux en tejado en c/ Villanueva, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente n.º 2019 / 0524. Intervención en cubierta y fachada.

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 13 de diciembre de 2019, adjuntando Memoria técnica valorada para retejado, enfoscado de balcones, eliminación de elementos añadidos a los balcones de forja, cambio de canal y bajantes y cubrimiento de dinteles con madera en C/ Villanueva, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria técnica referenciada, documento sin visado colegial con fecha 5 de noviembre de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El canalón y la bajante deberán ser circulares, y acabados en tono oscuro y mate.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permite la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos, como los que se plantean en la memoria.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:



- Si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso un acabado como el actual, de cemento portland o bien un aplacado de piedra, que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio’.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación fotográfica que recoja el área de intervención y permita apreciar las características de la misma, así como documentación gráfica que describa la actuación, con detalle en cuanto a la materialización y disposición de los nuevos elementos propuestos.

**29.- EXPEDIENTE: 2025/0339**

Escrito del Ayuntamiento de Camañas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de ejecución de consolidación y restauración de la torre del Castillo de Camañas, zona arqueológica declarada BIC.

**ABSTENCIÓN:**

El vocal D. José María Sanz Zaragoza se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación y restauración de la torre del Castillo de Camañas, documento sin visado colegial, con fecha de enero de 2023.

Además, se desean trasladar las siguientes recomendaciones:

- Aun considerando la actuación como necesaria y justificada, se recomienda extremar los criterios de diferenciación, reversibilidad y documentación, con el fin de minimizar el impacto visual y preservar, en la medida de lo posible, la correcta interpretación histórica del bien.

- Se recomienda incluir en el equipo director de los trabajos la participación de un restaurador experto.

**30.- EXPEDIENTE: 2025/0342**

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de septiembre de 2025, adjuntando documentación para instalación de estación de reparación de bicicletas y aparca-bicis en c/ Escuelas, n.º 9, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El aparca-bicis se terminará en color oscuro mate similar al acabado de la estación de reparación de bicicletas.

**31.- EXPEDIENTE: 2025/0343**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de septiembre de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio de viviendas plurifamiliares. Instalación de ascensor, en Ronda Ambeles, n.º 2-4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio de viviendas plurifamiliares. Instalación de ascensor, visado por el COAA con fecha 14 de noviembre de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- El color de la carpintería exterior será el del resto de la carpintería exterior del edificio.
- El color y acabado del nuevo cerramiento opaco será igual al existente.

### **32.- EXPEDIENTE: 2025/0344**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de septiembre de 2025, adjuntando documentación para repicado de mortero de cemento en parte baja de la fachada, rejuntado de la piedra con mortero de cal y sustitución de puerta de madera en c/ Tejerías, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

I.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud relativa a sustitución de puerta de madera en color nogal oscuro.

II.- Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el repicado de mortero de cemento en parte baja de la fachada y rejuntado de la piedra con mortero de cal, hasta la recepción de documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista, mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura.

### **33.- EXPEDIENTE: 2025/0345**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de septiembre de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada y cobertura de cubierta, en c/ Valcaliente, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Expediente relacionado n.º: 2022/0414. Decreto n.º 3336 / 2022.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3336 / 2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Valcaliente, n.º 4. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3336/2022 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 4.”

II.- Expediente relacionado n.º: 2025/0299. Decreto n.º 2563/2025.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2025, adjuntando Decreto n.º 2563/2025 en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Valcaliente, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2563 / 2025 en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 4.”

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada y de cubierta, visado por el COAA con fecha 05/11/2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- En el proceso de rehabilitación se deberán recuperar todas las molduras sobrepuestas a fachada, de acuerdo con su configuración original.

- La consolidación de las fachadas deberá hacerse con materiales compatibles con la fábrica histórica. El enfoscado se realizará, siguiendo este criterio, con mortero de cal o yeso, utilizando el mismo material existente en la actualidad, y acabado liso. Se recomienda el empleo de pinturas al silicato (solsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales). Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada. No se realizarán distinto tratamiento, a modo de zócalo, para la parte inferior de la fachada.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, alero, ...), así como las cerrajerías, se terminarán en tono oscuro, mate.

- Los nuevos aleros de las cubiertas deberán mantener la tipología, escala, modulación y materialidad de los originales.

- Dado que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Las tejas de nueva aportación se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

#### **34.- EXPEDIENTE: 2025/0346**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de septiembre de 2025, adjuntando Modificación n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de local para una vivienda y oficinas en Plaza Carlos Castel, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de Casa La Madrileña, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de local para una vivienda y oficinas, visado por el COAA con fecha 18/10/2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías exteriores se terminarán en tono oscuro, mate.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

#### **35.- EXPEDIENTE: 2025/0347**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de septiembre de 2025, adjuntando documentación para revocar la fachada con mortero de cal en inmueble sito en Carretera de Cretas, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



### **36.- EXPEDIENTE: 2025/0348**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de septiembre de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de tres viviendas, trasteros y garajes en c/ Carrel, nº 23. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de 3 viviendas, con trastero y 3 garajes, visado por el COAA con fecha 19 de diciembre de 2024 y 15 de septiembre de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las hojas de las carpinterías comprenderán el hueco completo, sin elementos fijos.
- Las barreras de protección que se requieran se ejecutarán con barrotes verticales, de perfilera maciza, terminados en tono oscuro, mate.
- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada. Se recuerda que no se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland", ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.
- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- La unidad exterior de climatización se deberá desplazar a la planta baja del patio interior de la edificación, disponiéndola en la ubicación que permita su mejor integración en relación con el Conjunto Histórico.

### **37.- EXPEDIENTE: 2025/0349**

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2025, adjuntando Memoria valorada de restauración pictórica de la cúpula de la ermita de la Virgen de los Pueyos. Castillo-Ermita de los Poyos, zona arqueológica declarada BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado 'Memoria valorada. Restauración pictórica de la cúpula de la Ermita de la Virgen de los Pueyos', documento sin visado colegial, firmado con fecha 31 de Julio de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En relación con la "Desalación del soporte mediante papetas de celulosa AB-57", no se considera idónea la papeta AB-57 para desalaciones, el uso de papetas o bayetas con agua desionizada resultaría suficiente, sin añadir otros productos que pueden resultar agresivos para las decoraciones y esgrafiados.
- La reintegración con tinta plana deberá ser discernible, utilizando un bajo tono.
- En el punto en el que se indica la "Protección final de los esgrafiados con resina sintética tipo Paraloid B-72, disuelta en acetona en baja proporción, aplicada por pulverización", señalar que el uso de Paraloid se desaconseja en superficies con problemas de humedades y sales, modificando la porosidad de los morteros, pudiendo generar problemas futuros de desplazación o abombados. Además, al encontrarse en una zona expuesta a las radiaciones UV y agentes atmosféricos, la resina acrílica Paraloid B72 tendrá una rápida degradación perdiendo su función protectora en un corto periodo de tiempo, por lo que no se estima necesario su uso.

### **38.- EXPEDIENTE: 2025/0350**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de 2 edificios en c/ Carrel, nº 23. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de 2 edificios, visado por el COAA con fecha 12 de diciembre de 2024.

**39.- EXPEDIENTE: 2025/0351**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de muro en Cuesta de la Jardinera. Actuación dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de muro de la 'Cuesta de la Jardinera', sin visado colegial, firmado con fecha de julio de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con el objeto de ofrecer al Conjunto Histórico de Teruel una calidad ambiental adecuada, se deberá prestar atención al diseño y cuidar el empleo de materiales en intervenciones como la que se propone. De este modo, se estima necesario sustituir la losa de hormigón armado prevista como protección de la coronación del muro objeto de intervención, por elementos de piedra, de características similares a la que configura dicho paramento.

- No se considera adecuado el uso de elementos de acero cortén para facilitar la evacuación del agua del trasdós del muro. Se deberán sustituir por materiales que no produzcan manchas o coloraciones sobre la piedra.

- La actuación deberá incluir la retirada de los elementos impropios (chapas, postes metálicos, etc.) localizados en el espacio ajardinado ubicado junto a la coronación del muro objeto de intervención.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda al Ayuntamiento de Teruel que estudie, de manera global, las zonas urbanas y periurbanas de laderas que contienen muros y sus entornos inmediatos, a nivel de patologías y de posibles soluciones constructivas integradas.

**40.- EXPEDIENTE: 2025/0352**

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2025, adjuntando Memoria valorada de recuperación de conjunto de eras, en c/ Eras, s/n. Actuación dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado "Memoria valorada. Recuperación de conjunto de eras", documento sin visado colegial, firmado con fecha 30 de junio de 2025.

**41.- EXPEDIENTE: 2025/0353**

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2025, adjuntando Memoria valorada de restauración escultórica del pórtico de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, monumento declarado BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado 'Memoria valorada. Restauración escultórica del pórtico de la Iglesia de N. S. de las Nieves', documento sin visado colegial, firmado con fecha 31 de julio de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- En relación con la "Consolidación de las superficies debilitadas de piedra mediante silicatos o nanocales aplicados por estarcido, pulverización o brocha", señalar que la elección de los consolidantes vendrá determinada por la naturaleza del material pétreo, que no se menciona en la memoria. De tratarse de piedra caliza, habitual y abundante en las construcciones de la zona, se optará por el uso de nanocales, producto más afín al original que el silicato de etilo.

- Se deberá valorar si es estrictamente necesaria la hidrofugación, teniendo en cuenta la situación del pórtico, su orientación y los problemas de humedades. Los hidrofugantes tienen un periodo de actuación limitada y requieren de inspecciones o controles a futuro, pudiendo crear zonas de absorción de agua desiguales.

#### **42.- EXPEDIENTE: 2025/0354**

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2025, solicitando consulta previa sobre estudio para la rehabilitación estructural y elevación de altura de la cubierta del edificio sito en c/ Santa Bárbara, nº 47, ubicado dentro del entono de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, en lo que es materia de su competencia, se avanza el criterio de la Comisión:

Se estima aceptable, dada la localización del inmueble, la propuesta de intervención recogida en la memoria presentada, de acuerdo con el grado de definición de la misma.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Para la apertura de nuevos huecos en las fachadas se recomienda tener en consideración la escala de los existentes al objeto de mantener la coherencia compositiva de ambos paramentos.

- Se recomienda disponer huecos donde predomine la dimensión vertical sobre la horizontal.

#### **43.- EXPEDIENTE: 2025/0355**

Escrito del Ayuntamiento de Terriente, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2025, adjuntando documentación para retirar espuma deteriorada y pintar fachada en c/ San Juan, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de la Casa Consistorial de Terriente, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Se recomienda, el empleo de pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales) y en color acorde con el entorno, con colores y texturas lisas en tonos terrosos claros o neutros.

#### **44.- EXPEDIENTE: 2025/0356**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2025, adjuntando documentación para arreglo de fachada sacando la piedra a vista y haciendo cenefas en ventanas, puertas y balcones en color azul aragonés, en c/ Arrabal, n.º 33. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista, mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se admiten las cenefas en ventanas, puertas y balcones de unos 20 cms. de color azul aragonés, por no responder a las características del Conjunto Histórico de la Fresneda ni del entorno en el que se localiza el edificio.
- El balcón existente se considera un elemento disonante dentro del Conjunto Histórico de la Fresneda por lo que se aconseja su eliminación.

#### **45.- EXPEDIENTE: 2025/0357**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2025, adjuntando documentación para colocación de cartelería en la fachada de la cámara oscura, en c/ Codo, n.º 1-3 (Torreón de Valentinet). Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural (IN 25-056-Valderrobres) en la que informa de la colocación de rótulos y paneles informativos en el número 1 de la calle Codo, Torreón de Valentinet. Actuación ejecutada sin contar con la preceptiva autorización cultural.

#### **SE ACUERDA:**

No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por considerar que incumple el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los rótulos, con carácter general, deben ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, dejando libres, y sin superposición de otros materiales que los propios de la fachada, las jambas entre los huecos y los dinteles o arcos permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas y, en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, los rótulos deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

#### **46.- EXPEDIENTE: 2025/0358**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de construcción y cubrición de piscina municipal en Camino Valdelinares, s/n, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Expediente 2018/0023. Instalación de equipamiento.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de instalaciones municipales para adecuación de uso deportivo en CM Valdelinares Plan Parcial Área “A”. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- La mampostería se realizará con piedra y mortero de cal entonados cromáticamente con el entorno, de cara a una perfecta integración en las inmediaciones del Conjunto Histórico y del Castillo de Linares de Mora.
- Las barandillas y cancelas tendrán un acabado en color oscuro y mate.
- Los pavimentos a emplear quedarán integrados cromáticamente en el entorno.
- Cuando se presente el proyecto para informe de esta Comisión, el documento deberá ir acompañado de varias fotografías panorámicas y a cierta distancia, en las que se aprecie la relación de la parcela propuesta con el Conjunto Histórico.”

**1.2.-** Escritos del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de instalaciones municipales para adecuación uso deportivo y consulta previa sobre Memoria valorada “Cubierta Piscina Municipal” en Parcela E-2. Área A. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de instalaciones municipales para adecuación de uso deportivo en CM Valdelinares Plan Parcial Área “A”, visado por el COAA con fecha 15 enero de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La mampostería se realizará con piedra y mortero de cal entonados cromáticamente con el entorno, de cara a una perfecta integración en las inmediaciones del Conjunto Histórico y del Castillo de Linares de Mora.
- Las barandillas y cancelas tendrán un acabado en color oscuro y mate.
- Los pavimentos a emplear quedarán integrados cromáticamente en el entorno.

B.- Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta planteada, al nivel de definición presentado.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El proyecto deberá incluir alzados compuestos que incluyan el pabellón contiguo.
- Cuando se presente el proyecto para informe de esta Comisión, el documento deberá ir acompañado de varias fotografías panorámicas y a cierta distancia, en las que se aprecie la relación de la parcela propuesta con el edificio colindante y, sobre todo, con el recinto amurallado y el conjunto histórico.”

**II.- Expediente 2018/0105.** Modificación de planeamiento.



**II.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2018, adjuntando modificación nº 2 del Plan Parcial Área A “extensión casco urbano”. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación nº 2 del Plan Parcial Área A “Extensión de casco urbano”, documento sin visado colegial, con fecha de enero de 2018, ya que se considera que las condiciones de edificación que permitirían el cubrimiento del equipamiento en la parcela objeto de la modificación podrían dar lugar a una edificación con un impacto negativo para la contemplación del Conjunto Histórico de Linares de Mora.”

**II.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2018, adjuntando nueva documentación para la modificación nº 2 del plan parcial área “A” extensión del casco urbano. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación n.º 2 del Plan Parcial Área A “Extensión de casco urbano”, documento sin visado colegial, con fecha de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El cubrimiento de la piscina deberá tener el mínimo impacto posible, empleando materiales transparentes, como vidrio, policarbonato, etc., y un sistema que permita recoger el cerramiento y pegarlo cuando no esté en uso. Estas propuestas concretas deberán ser objeto de autorización cultural como parte del proyecto de la piscina.”

### **III.- Expediente 2018/0023.** Cubierta de piscina municipal.

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para cubierta de piscina municipal, en Parcela E-2 del Área “A”. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para cubierta de la piscina municipal, visado por el COAA con fecha 16 de marzo de 2021, dada su ubicación junto al volumen del pabellón multiusos ya existente.”

### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado ‘Proyecto Básico y de Ejecución para construcción y cubrición de piscina municipal’, sin visado colegial, firmado con fecha de agosto de 2025, por estimar que la instalación propuesta resulta incompatible con la localización planteada, dentro del Entorno de protección del Conjunto Histórico de Linares de Mora, incumpliendo los condicionantes establecidos en el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como los puntos 5 y 6 de las Medidas de tutela del Conjunto Histórico de Linares de Mora, establecidas en el Decreto 219/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural la villa de Linares de Mora.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- De acuerdo con las Medidas de tutela del Conjunto Histórico, para la ejecución del inmueble propuesto se deberán emplear materiales tradicionales. En concreto, en la cubierta se deberá utilizar teja cerámica, tipo árabe.

### **47.- EXPEDIENTE: 2025/0359**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2025, adjuntando documentación para creación de zonas azules con instalación de parquímetros en Plaza Santa Ana, c/ San Roque y c/ Ronda (El Clot). Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.



#### **ANTECEDENTES:**

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural (IN 25-092 – Beceite) en la que informa de la creación de zonas azules de aparcamiento en diversas localizaciones dentro del Conjunto Histórico de Beceite, habiéndose instalado parquímetros en las calles El Clot, San Roque o Plaza Santa Ana. Se trata de actuaciones ejecutadas sin contar con la preceptiva autorización cultural.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En la Plaza Santa Ana se deberá buscar una mayor integración cromática tanto del monolito como de su protección del monolito y de la señalización de la plaza de aparcamiento, pintando todos los elementos en color oscuro (ni azul ni amarillo) de forma que sean acordes y queden integrados en el Conjunto Histórico.

#### **48.- EXPEDIENTE: 2025/0360**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2025, adjuntando documentación para colocación de cartel y logotipo de casa rural en c/ Mayor, n.º 47. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural (IN 25-016 - Calaceite) en la que informa en la que informa de obras en el inmueble, consistentes la colocación de un cartel y una placa de piedra en la fachada.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

#### **49.- EXPEDIENTE: 2025/0361**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2025, adjuntando documentación relativa a agrupación de dos fincas urbana colindantes en c/ Tejerías, n.º 27 y 31. Edificios ubicados fuera del Conjunto Histórico declarado BIC y de su entorno de protección.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que, dada la ubicación de los inmuebles fuera del Conjunto Histórico declarado BIC y de su entorno de protección, esta Comisión no es competente para pronunciarse sobre la agrupación de las fincas contiguas referenciadas.

#### **50.- EXPEDIENTE: 2025/0362**

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2025, adjuntando Memoria valorada de adecentamiento del callizo junto a la cárcel vieja de Tronchón, en Callejón de la Meca, s/n, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de adecentamiento del callizo junto a la cárcel vieja de Tronchón, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



#### **51.- EXPEDIENTE: 2025/0363**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de septiembre de 2025, adjuntando documentación relativa a sustitución de canetes de balcón de primera planta en c/ Castilla, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrán tanto el espesor como el tamaño y ritmo de los canetes.
- La madera se terminará en color oscuro existente.

#### **52.- EXPEDIENTE: 2025/0364**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2025, adjuntando documentación para nivelación y cimentado de cochera y sustitución de dos ventanas en c/ San Roque, n.º 90. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

#### **53.- EXPEDIENTE: 2025/0365**

Escrito del Ayuntamiento de Cedrillas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2025, adjuntando documentación para instalación de escultura en el entorno de protección del Castillo de Cedrillas, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá disponer junto a la escultura información explicativa de la relación de la misma con el Castillo de Cedrillas, en un formato tipo código QR, que minimice la afección al BIC y la propia escultura.
- El acero corten de la escultura deberá tener un tratamiento que evite manchas u otro tipo de afecciones sobre el BIC y su entorno.

#### **54.- EXPEDIENTE: 2025/0366**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en edificio de viviendas en c/ Temprado, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 19 de abril de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La materialidad de la cubierta del ascensor deberá ser de teja cerámica como la existente en el resto de cubierta. El volumen no podrá sobresalir por encima del plano de cubierta del edificio.
- Se deberá aportar documentación complementaria: planos de sección transversal del inmueble (perpendicular a la calle Temprado), de forma que se advierta la condición anterior y fotografías actuales del patio (parte superior).



- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **55.- EXPEDIENTE: 2025/0367**

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2025, adjuntando documentación para reparación de fachada de inmueble en c/ San Sebastián, n.º 4. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección de la Casa Consistorial y del Castillo de Mazaleón, monumentos declarados BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Mazaleón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación al picado de revestimiento y rejuntado con mortero de cal, hasta la recepción de documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista, mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura.

#### **56.- EXPEDIENTE: 2025/0368**

Escrito del Ayuntamiento de Molinos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2025, adjuntando documentación para reparación de cubierta, con sustitución de tejas rotas, pintura antigoteras y sustitución de placas en c/ Horno, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Los nuevos elementos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

#### **57.- EXPEDIENTE: 2025/0369**

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2025, adjuntando documentación relativa a sustitución de señalización turística de Ráfales. Actuación dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

#### **58.- EXPEDIENTE: 2025/0370**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de septiembre de 2025, adjuntando Decreto n.º 3172/2025, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Comadre, n.º 10, Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3172/2025, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Comadre, n.º 10



#### **59.- EXPEDIENTE: 2025/0371**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de septiembre de 2025, adjuntando documentación para reparación de tejado y pintura de fachadas en c/ Ronda, n.º 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fachada deberá pintarse en el color existente u ocre muy claro, acorde con las edificaciones del entorno.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las bajantes y canales, serán de material metálico, chapa lacada color oscuro o cobre, con sección circular.

#### **60.- EXPEDIENTE: 2025/0372**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de septiembre de 2025, adjuntando Proyecto de ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión a 400 V para nuevo suministro en Barrio Virgen del Carmen, n.º 95, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de línea subterránea de Baja Tensión para nuevo suministro, visado por el COGITIAR con fecha 20 de junio de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El monolito a disponer en el inmueble que recibe la nueva instalación se dejará perfectamente acabado e integrado en la fachada del mismo.
- Los elementos de cierre del citado elemento se dispondrán metálicos, terminados en tono oscuro.
- El pavimento removido para la instalación se repondrá con las mismas características con las que cuenta en la actualidad.

#### **61.- EXPEDIENTE: 2025/0373**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de septiembre de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de 9 viviendas, garajes y trasteros en c/ La Rosa, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de 9 viviendas, garajes y trasteros, visado por el COAA con fecha 26/05/2025 y 16/09/2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El enfoscado de las fachadas y de las medianeras que queden a la vista se ejecutará con acabado liso.
- Las instalaciones urbanas que discurran por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.
- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.
- Todos los elementos de cerrajería de la fachada, así como las carpinterías exteriores, se terminarán en tono oscuro, mate.



- La cubierta se ejecutar con teja cerámica curva, tipo árabe, en lugar de la teja mixta propuesta.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Su volumen se revestirá con mortero, acabado liso, pintado en tonos acordes con el entorno.

#### **62.- EXPEDIENTE: 2025/0374**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de septiembre de 2025, adjuntando documentación para rotulación de parte superior de fachada mediante vinilo impreso en c/ Ramón y Cajal, n.º 16 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

#### **63.- EXPEDIENTE: 2025/0375**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de septiembre de 2025, adjuntando documentación relativa a la intervención sobre el retablo del altar mayor de la Iglesia de San Pedro, el retablo del altar y hornacina del camarín de la Capilla de la Comunión. Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto se presente documentación complementaria que subsane las deficiencias que se detallan a continuación:

- En el apartado "limpieza química del estrato decorado" se menciona que la mezcla que mejores resultados les ha dado con anterioridad es un Gel de Wolbers C 25 (al que denominan Polar básico). La limpieza se deberá determinar en base a las pruebas in situ, primando sistemas con la menor polaridad necesaria. El gel propuesto tiene una polaridad muy alta y puede resultar agresivo para las superficies pictóricas, por lo que deberá revisarse su idoneidad.

- Para la limpieza de los oros y temples se evitarán los sistemas acuosos, que pueden resultar dañinos. Se primará el uso de emulsiones, con la mínima polaridad necesaria.

- En el apartado "reintegración" se indica que se realizarán con gouache + oro fino con resina termoplástica. Sería más recomendable el uso de acuarelas y pigmentos al barniz (como los Gamblin conservation colors) por su mayor estabilidad y menores cambios cromáticos en el proceso de secado.

- En el apartado "Restauración del retablo del siglo XVII por el reverso. Camarín", se menciona una limpieza química del oro con citrato al 1% aplicado a través de hisopos de algodón hidrófilo. Tal y como se ha indicado anteriormente, en el caso de la limpieza de los oros se debe evitar en la medida de lo posible el uso de sistemas acuosos. Se considera una mejor alternativa el uso de emulsiones gelificadas, atendiendo al estado de conservación de la lámina metálica.

- Tanto en los apartados dedicados a la restauración de la imagen de madera policromada de la Inmaculada (interior de la hornacina) como del rollo, tan sólo se enumeran los procesos de intervención sin explicar metodologías ni materiales. Se deberá ampliar esta información.

- En el presupuesto de restauración "Restauración del retablo del Siglo XVIII por el reverso (altar mayor de la capilla de la Comunión): Interior hornacina y exterior" se hace referencia a la reposición de faltantes de lámina dorada con técnica al agua y pan de oro. En las reintegraciones del oro se evitará en todo momento la aplicación de nuevas láminas metálicas por ser un sistema que contradice los principios de mínima intervención, reversibilidad y discernibilidad. La reintegración del oro se deberá realizar con técnicas discernibles: rigatino, selección del oro, etc. Pudiendo utilizarse iriodin (polvo de mica) para finalizar las mismas y conseguir los reflejos metálicos.



#### **64.- EXPEDIENTE: 2025/0377**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de septiembre de 2025, adjuntando documentación relativa a prolongación y sustitución de bajante existente en c/ Diputación, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación gráfica que detalle las operaciones a realizar.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las canales para recogida de aguas pluviales se situarán en el borde del alero, de modo que geoméricamente aparezcan como continuación del mismo.
- Las bajantes se dispondrán en los límites entre edificaciones y discurrirán con trazado vertical.

#### **65.- EXPEDIENTE: 2025/0378**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de septiembre de 2025, adjuntando Decreto n.º 3193/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas Puente la Reina, n.º 32, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3193/2025 en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas Puente la Reina, n.º 32.

#### **66.- EXPEDIENTE: 2025/0379**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de septiembre de 2025, adjuntando Decreto n.º 3194/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas Puente la Reina, n.º 31, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3194/2025 en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas Puente la Reina, n.º 31.

#### **67.- EXPEDIENTE: 2025/0380**

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de septiembre de 2025, adjuntando Proyecto de Ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión a 230 V para nuevo suministro en c/ Peñas, n.º 4, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de línea subterránea de Baja Tensión para nuevo suministro en calle Peñas, nº 4, visado por el COGITAR con fecha 18 de agosto de 2025, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si, durante el transcurso de las obras de apertura de zanjas, apareciesen restos arqueológicos, en virtud del artículo 69 de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar el hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural.



#### **68.- EXPEDIENTE: 2025/0381**

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2025, adjuntando documentación para instalación de mirador para la observación de la biodiversidad y el paisaje en la Plaza del Castillo, dentro del entorno de protección del Castillo de Cella, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la localización propuesta para ambos elementos afecta negativamente a la contemplación del BIC Castillo de Cella.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El mobiliario propuesto deberá ubicarse lo más alejado posible del BIC.
- Tanto el atril interpretativo, como el nuevo banco, deberán guardar coherencia con el mobiliario urbano dispuesto en el área de actuación, empleando materiales metálicos y ligeros similares a los existentes en la zona.

#### **69.- EXPEDIENTE: 2025/0382**

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2025, adjuntando documentación para instalación de una escultura punto-foto en el entorno de protección de la Fuente de Cella, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá disponer junto a la escultura información explicativa de la relación de la misma con la Fuente de Cella, en un formato tipo código QR, que minimice la afección al BIC y la propia escultura.
- El acero corten de la escultura deberá tener un tratamiento que evite manchas u otro tipo de afecciones sobre el BIC y su entorno.

#### **70.- EXPEDIENTE: 2025/0383**

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2025, adjuntando documentación reparación de cubierta sustituyendo cobertura con teja árabe vieja y construcción de aleros de madera en c/ Mayor, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de los aleros (de madera u otro material). Los nuevos aleros deberán mantener la tipología, escala, modulación y materialidad de los actuales.
- No se modificará el volumen de la edificación.
- En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.



- Se recomienda colocar tejas en vuelo en el alero, para mantener esta tipología tan extendida en el Conjunto Histórico. En caso de instalar bajantes y canales, éstas serán de material metálico, chapa lacada o cobre, con sección circular.

#### **71.- EXPEDIENTE: 2025/0384**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de septiembre de 2025, adjuntando Proyecto de Ejecución de soterramiento de la red de baja tensión dependiente del CT Z03414 "CDT-Teruel, Merced", en c/ Pirineos. Actuación dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de soterramiento de la red de baja tensión dependiente del CT Z03414 "CDT-Teruel, Merced", visado por el COGITIAR con fecha 21 de julio de 2025, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El pavimento removido para la instalación se repondrá con las mismas características con las que cuenta en la actualidad.

#### **72.- EXPEDIENTE: 2025/0385**

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de octubre de 2025, adjuntando Proyecto de rehabilitación de la fachada de la Casa Consistorial, en Plaza Ayuntamiento, nº 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, en la que informa en la que informa de obras en la fachada del inmueble.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la legalización de las actuaciones descritas en el documento denominado Proyecto de Rehabilitación de la fachada de la Casa Consistorial, sin visado colegial, firmado con fecha de marzo de 2025.

#### **73.- EXPEDIENTE: 2025/0444**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2025, adjuntando Memoria técnica valorada de adecuación de las puertas de acceso secundario a la Delegación de la AEAT en Teruel, en c/ San Andrés. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado "Memoria técnica valorada de adecuación de las puertas del acceso secundario de la Calle San Andrés de la Delegación de la A.E.A.T. en Teruel", sin visado colegial, firmado con fecha 01/10/2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La restauración de la denominada 'puerta peatonal A2' comprenderá el pintado de la misma en tono oscuro, mate.

- La carpintería metálica -con puerta peatonal integrada- denominada 'A3', se deberá disponer a haces interiores del muro de fachada, no enrasada con la cara exterior, de manera que no se desvirtúe la configuración del hueco que la recibe. Además, se deberá rehacer el perímetro del hueco a la manera del resto de vanos localizados en esa planta; esto es, con recercado de piedra, coherente con la dignidad del edificio. Por último, esta carpintería 'A3' deberá ejecutarse con chapa lisa -en lugar de la prevista tipo pegaso-, terminada en tono oscuro, mate.



#### **74.- EXPEDIENTE: 2025/0464**

Escrito del Ayuntamiento de Belmonte de San José, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2025, comunicando el hallazgo de una cruz de piedra al realizarse obras de demolición de un inmueble de la localidad y solicitando la consideración de la misma como BIC, en base a la disposición adicional 2ª de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y la aprobación de la propuesta de conservación y restauración del bien. Adjuntan a la solicitud un documento con datos descriptivos e históricos de la cruz de piedra y el informe de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón (ESCYRA).

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Belmonte de San José que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera acreditada, con la documentación remitida, la condición de Bien de Interés Cultural de la cruz de piedra aparecida, por lo que no es competente para pronunciarse sobre la propuesta de conservación y restauración de la misma.

No obstante lo anterior, en aras de la acreditación de la condición de BIC de la cruz, se insta a ESCYRA para que intervenga en su conservación y restauración, al objeto de ampliar la información disponible sobre la misma.

#### **75.- EXPEDIENTE: 2025/0480**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de diciembre de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma interior de local en edificio existente en c/ Comadre, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de reforma interior de local en edificio existente, visado por el COAA con fecha 01/10/2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco de nueva apertura quedará perfectamente terminado e integrado en el conjunto de la fachada.
- Las nuevas carpinterías exteriores se dispondrán en tono oscuro, mate.
- Los cajones de persiana no serán visibles desde el exterior. Se deberán disponer ocultos tras el dintel de fachada.
- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro, mate.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:30 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,  
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,  
Firmado electrónicamente